

## Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

### ¿Cuáles son los tipos de contribuyentes, a efectos de la adhesión al régimen?

A efectos de la adhesión al régimen de regularización mediante los planes de pago indicados en los incisos d) y e) del artículo 6 de la Ley 27.743, los contribuyentes se dividirán en:

1. Personas humanas y sucesiones indivisas, excepto aquellas caracterizadas como “Pequeños Contribuyentes” o que revistan la condición de Micro o Pequeñas Empresas.
2. Pequeños contribuyentes, entendiéndose como tales a las personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el “Sistema Registral” con el código “547 - Pequeño Contribuyente” a la fecha de adhesión al régimen.

Asimismo, quienes no se encuentren caracterizados como “Pequeños Contribuyentes” y consideren que cumplen los requisitos, podrán acreditar su condición hasta el 11 de diciembre de 2024, en forma previa al acogimiento al régimen, mediante el servicio “[Presentaciones Digitales](#)”, seleccionando el trámite “[Pequeños contribuyentes - Caracterización](#)” y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. AFIP efectuará las verificaciones pertinentes y registrará, en caso de corresponder, la condición invocada por el contribuyente.

3. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramos 1 y 2- con “Certificado MiPyME” vigente a la fecha de adhesión al régimen y que cuenten con la caracterización correspondiente en el “Sistema Registral”.
4. Entidades sin fines de lucro que se encuentren registradas ante AFIP bajo alguna de las [caracterizaciones establecidas por AFIP](#).
5. Resto de contribuyentes.

**Fuente:** Artículo 6 Resolución General 5.525/2024